



San Andrés Islas, siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Verbal de Pertinencia
Radicado	88001-4003-001-2022-00108-00
Demandante	Milva Pusey Pomare
Demandado	Clemente Pusey Lever, Conroy Pusey Bernard, Stephana Pusey Pomare, Herederos Indeterminados de Alicia Pusey Pomare y Personas Indeterminadas y Desconocidas
Auto No.	0461-24

Visto el informe de secretaría que antecede, y el memorial al que hace referencia, a través del cual el mandatario judicial del extremo activo solicita el aplazamiento de la audiencia programada en autos para el día de mañana ocho (08) de mayo de 2024, teniendo en cuenta que se encuentra en la ciudad de Barranquilla atendiendo asuntos médicos por quebrantos de salud, lo cual acredita con las piezas de su histórica clínica que dan cuenta de la situación de salud que lo aqueja, el Despacho aceptará la excusa presentada y en consecuencia, procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

De otra parte, resulta pertinente indicar que de la revisión de los elementos de juicio allegados al paginario se infiere que la aquí demandante, señora Milva Pusey Pomare y la señora Alicia Pusey Pomare¹ Q.E.P.D, son familiares, teniendo en cuenta que tienen los mismos apellidos y que ambas fueron adjudicatarias de la sucesión del señor Nelson Burnice Pusey², razón por la cual, el Despacho, en aras de evitar la estructuración de la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., le ordenará a la parte actora a través de su apoderado judicial que indique si **conoce** la existencia de herederos determinados de la señora Alicia, en cuyo caso deberá allegar los registros civiles de nacimiento que den cuenta de su parentesco y las direcciones electrónicas y/o físicas donde recibirán notificaciones personales.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., dentro de la cual se evacuarán las actividades de qué trata el artículo 373 *ibídem* el día dieciocho (18) de julio de 2024 a las nueve de la mañana (09:00 am).

SEGUNDO: ORDÉNESE al extremo activo a través de su apoderado que en el término de cinco (05) días, contado a partir de la notificación del presente proveído informe al Despacho si conoce la existencia de herederos determinados de la señora ALICIA PUSEY POMARE; en caso afirmativo, deberá allegar dentro del mismo término los registros civiles que den cuenta del parentesco e indicar las direcciones electrónicas y/o físicas donde recibirán notificaciones personales.

TERCERO: COMUNÍQUESELE a las partes la presente decisión a las direcciones electrónicas denunciadas, sin perjuicio de su notificación por estado.

¹ Titular del derecho real de dominio del bien inmueble materia de litigio.

² Según se desprende de la anotación No. 2 del 28 de diciembre de 2005 inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-7789.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

**Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346ad49e0174c4c963ee10ad011e26153b42a307f2321a843948f64063d41fc9**

Documento generado en 07/05/2024 05:47:23 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**